



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 03 OCT 2023

2023/5/1/0000104

VISTO: la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que el bien a importar será utilizado en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados, Impuesto Específico Interno y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma número 2205013-7 de la firma Greener S.R.L. por un valor de U\$S 58.124,88 (dólares estadounidenses cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro con 88/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) El bien que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de diez (10) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva

ASUNTO 1142

CA/A-MR

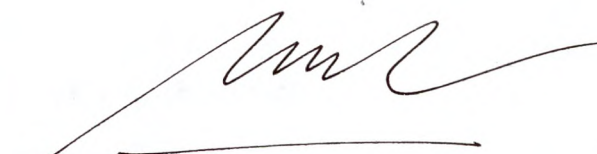
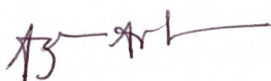
al país, según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá:

- a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización del bien objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro del bien exonerado, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso del bien importado al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003.


LACALLE POU LUIS

GREENER S.R.L		PROFORMA	2205013-7	FECHA	
Ceibal 1579				13/5/22	
MONTEVIDEO (11800)					
TEL./ FAX.: +598 2203 3966					
Sres: LAS PIEDRAS GOLF (Sociedad Deportiva Las Piedras SAD)					
Camino Cerro Eguzquiza y Paso del Barranco- Punta del Este					
Attn: Sr. Alvaro Canessa- Campo de Golf					
Part Number	Description	Quantity	Unit Price	Extension	
MAQUINAS JACOBSEN de corte helicoidal de FAIRWAYS Autopropulsadas					
	LF 570 Liviana 2WD, Kubota diesel 37.5hp T4F, 5 cuerpos, 2,54 mts ancho	1	47.365,83	47.365,83	
	Asiento c/ apoyabrazos, cinturon de seguridad y suspension, barra antivuelco			-	
	Cuerpos de Corte de 22", molino de 7" de diametro c/ 11 cuchillas,	5	1.926,96	9.634,80	
	Rodillos frontales acanalados	5	224,85	1.124,25	
				Sub Total	58.124,88
		SUB TOTAL	USD	58.124,88	
		IVA 22%	USD	-	
		TOTAL	USD	58.124,88	
OBSERVACIONES:					
Venta CIF Puerto de Montevideo					